



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004 - 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 13 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 007-2025-MPC/GM, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 015-2025- VOCC/GPyP/MPC, de fecha 13 de enero de 2025, procedente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024- EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, disponiéndose en el numeral 8.4 del artículo 8 que, excepcionalmente, la PCA es revisada de oficio por la Dirección General de Presupuesto Público durante el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año fiscal, cuando en el año se registre una variabilidad en la recaudación de ingresos que incidan en el financiamiento de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo; y/o se prevea que la proyección de gastos supere los montos máximos de gasto consistente con la meta fiscal para el Año Fiscal respectivo; asimismo en el citado numeral se establece que la revisión excepcional de la PCA es aprobada mediante Resolución Directoral, a nivel de pliego

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0042-2024-EF/50.01, "Resolución Directoral que establece la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2025 y dispone otra medida", en la que se establece, entre otros: La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Asimismo el artículo 3 de la referida resolución señala: Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2025, en concordancia. También el artículo 4 del mismo dispositivo indica:

4.1 Disponer, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, que la actualización de la PCA de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, para los gastos previstos en las genéricas del gasto de la categoría del gasto "Gasto de Capital", se realiza de manera inmediata a través del SIAF-SP.

4.2 Para la aplicación de lo establecido en el numeral precedente, durante el Año Fiscal 2025, se deja en suspenso lo establecido en el literal l) del numeral 9.1 y en el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

4.3 Las solicitudes de actualización de la PCA de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para los gastos previstos en las genéricas del gasto de la categoría del gasto "Gasto de Capital", deben considerar el monto factible de ser ejecutado durante el Año Fiscal 2025, el cual se sujeta a su presupuesto institucional;

(...)"

Respecto a lo señalado en el artículo 4, es importante señalar que, la actualización de la PCA para los gastos previstos en Gasto de Capital es automática en el SIAF-SP, posterior a la evaluación efectuada por el Pliego, considerando para ello el monto de su presupuesto institucional en esta categoría de gasto. Finalmente, en lo que respecta a la actualización de PCA en gasto corriente le resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria.

Respecto a la aprobación de las notas modificatorias que no requieren opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. A fin de garantizar la descentralización operativa que permita una gestión integrada y eficiente de la administración financiera, como parte de los principios establecidos en el artículo 2 de la Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Macro de la Administración Financiera del Sector Público, los Gobiernos Regionales podrán realizar la evaluación de las notas modificatorias; y, en el marco de lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobarlas en el marco de sus competencias a fin de garantizar la adecuada ejecución del gasto;

Que, con Informe N° 015-2025- VOCC/GPyP/MPC, de fecha 13 de enero de 2025, la Lic. Adm. Vilma Olarte Ccente, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; solicita aprobación para solicitar la actualización del PCA a la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MPC/GM, de fecha 13 de enero de 2025, el Lic. Adm. Rufino Quispe Fernández, (e) Gerente Municipal, solicita aprobación vía acto resolutivo la actualización de la Programación de Compromiso Anual -PCA;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la actualización del Programación de Compromiso Anual-PCA, por el monto de S/. 6, 872,175.00 (Seis millones ochocientos setenta y dos mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Rb	Gn	Ampliación
00	2.3	2,018.00
00	2.6	4,552,405.00
07	2.3	38,279.00
07	2.6	4,400.00
08	2.3	2,741.00
08	2.6	3,700.00
09	2.3	16,037.00
09	2.6	800,000.00
18	2.3	5,000.00
18	2.6	1,447,595.00
Total		6,872,175.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y las demás áreas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE



- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo.